



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-859-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-010-2016**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo Financiero de la **Delegación “Pedro Aráuz Palacios” del Municipio de Tipitapa por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince**, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno de los procesos administrativos financieros de la Delegación Municipal del INSS en Tipitapa “Pedro Aráuz Palacios”; **b)** Evaluar los procesos administrativos financieros ejecutados por la Delegación, conforme las normativas institucionales y políticas establecidas; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al funcionamiento de la Delegación auditada; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que las operaciones relacionadas con inventario de activos fijos, seguro facultativo, inventario de leche maternizada y especial, rendiciones de cuentas por los gastos operativos, pago de subsidios de funeral y determinación de los saldos del efectivo en el Centro de Pagos de Pensiones en Efectivo e Ingresos por pagos de factura facultativa, durante el período auditado, fueron efectuados adecuadamente, y conforme a las normativas institucionales y políticas establecidas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-859-16

excepto por las debilidades de control interno siguientes: **a)** Aplicaciones erróneas en los registros de vacaciones del personal de la Delegación; y, **b)** Expedientes individuales de empleados con información insuficiente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-010-2016**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo Financiero de la **Delegación “Pedro Aráuz Palacios” del Municipio de Tipitapa** por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto auditado, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Cinco (995) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.-

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LFS/Brenda